



Trujillo, 11 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000636-2025/GGR-GRA-SGGP, de fecha 11 de junio del 2025, el Informe Técnico N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 020-2025-MDU/A, de fecha 13 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Uchumarca, Provincia de Bolívar, solicita al Gobierno Regional La Libertad; renovación de convenio de afectación en uso, de Camión Volquete Marca IVECO, Placa N° EGN-550, Código patrimonial N° 678245500038, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, manifiesta que actualmente el camión volquete viene siendo utilizados para la atención de emergencias ocasionadas por las intensas lluvias, inundaciones por desborde de ríos y quebradas, caída de Huaycos y deslizamiento, sus Centros Poblados, el cual oportunamente se ha registrado la plataforma del Sistema Nacional de Información para la respuesta y rehabilitación (SINPAD-2025). adjunta copia DNI, copia de Credencial, reporte del Sistema Nacional de Información para la respuesta y rehabilitación (SINPAD-2025), se adjunta copia de Resolución Gerencial Regional N° 00087-2024-GRLL-GGR-GRA y copia de Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Proveído N° 000599-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 13 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento y fines pertinentes, en referencia Oficio N° 020-2025-MDU/A, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Uchumarca, Provincia de Bolívar, solicita la renovación de convenio por afectación en uso, de Camión volquete Marca IVECO, Placa N° EGN-550, de Código Patrimonial N°678245500038 de Propiedad del Gobierno Regional La Libertad;





Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de junio del 2025, sustenta el acto de administración de Afectación en uso de un (01) bien mueble (Camión volquete Marca IVECO, Placa N° EGN-550, de Código Patrimonial N°678245500038, Estado Regular) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Uchumarca, Provincia de Bolívar, con la finalidad de ser utilizados para la atención de emergencias ocasionadas por las intensas lluvias, inundaciones por desborde de ríos y quebradas, caída de Huaycos y deslizamiento, sus Centros Poblados, el cual oportunamente se ha registrado la plataforma del Sistema Nacional de Información para la respuesta y rehabilitación (SINPAD-2025); cuyas características y detalle técnico del mencionado bien mueble se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Uchumarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/)/AL 31.05.2025	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	678245500038	CAMION VOLQUETE	IVECO	380T42H	WJME3TSS 60C27452 5	BLANCO	EGN-550	REGULAR	1503.0101	28/11/2013	550,512.48	550,511.48	1.00





ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Uchamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad; cumplido el plazo ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución y/o recojo del mencionado bien mueble.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Uchamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

